



RESOLUCION No. DESAJCLR21-403  
26 de febrero de 2021

*“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato Estatal de Arrendamiento No. 100 de 2019, por fallecimiento del arrendador”*

LA SUSCRITA DIRECTORA EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA,

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 103 DE LA LEY 270 DE 1996, “ESTATUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”, EL ARTICULO 11 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y,

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, suscribió el 28 de Octubre de 2019 con el Señor FERNANDO IZQUIERDO IZQUIERDO, el Contrato Estatal de Arrendamiento No. 100 de 2019, cuyo objeto consiste en *“CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, EL ARRENDAMIENTO DE SEIS OFICINAS UBICADAS EN LA CALLE 3 No 5-35/45 PISO 5 Y 6 DEL MUNICIPIO DE BUENAVENTURA.”*

Que el Contrato Estatal de Arrendamiento No. 100 de 2019, tiene una duración de UN (01) AÑO, contados a partir del primero (1) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de Octubre de dos mil veinte (2020).

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, suscribió el 28 de mayo de 2020 con el Señor FERNANDO IZQUIERDO IZQUIERDO, la Adición No. 01 al Contrato Estatal de Arrendamiento No. 100 de 2019, cuyo objeto consiste en *“ADICIONAR EN VALOR EL CONTRATO ESTATAL DE ARRENDAMIENTO No. 100 DE 2019.”*,

Que la Adición No. 01 al Contrato Estatal de Arrendamiento No. 100 de 2019, tiene una duración de CINCO (5) MESES, contados a partir del primero (1) de junio al treinta y uno (31) de Octubre de dos mil veinte (2020).

Que el señor FERNANDO IZQUIERDO IZQUIERDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.160.203 de Buenaventura - Valle, falleció el día 14 de julio de 2020, tal como consta en el Registro Civil de Defunción - Indicativo Serial No. 10115365 de la Registraría Nacional del Estado Civil de Cali, allegado por el Señor FERNANDO IZQUIERDO MONTAÑEZ a esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, el 17 de septiembre de 2020.

Que mediante Resolución No. DESAJCLR20-3588 de fecha 13 de noviembre de 2020, se ordenó cancelar los cánones de arrendamiento de los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2020 del Contrato Estatal de Arrendamiento No. 100 de 2019 y su Adición No. 01 a órdenes del Banco Agrario de Colombia, mediante Deposito de Arrendamiento.

Que conforme lo establecido en el numeral 6 de la Cláusula Tercera y el numeral 5 de la Cláusula Cuarta del Contrato Estatal de Arrendamiento No. 100 de 2019, las partes acordaron suscribir el Acta de Liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización.

Que el Contrato Estatal de Arrendamiento No. 100 de 219, terminó el 31 de octubre de 2020.

Que ante la imposibilidad de comparecer del Señor FERNANDO IZQUIERDO IZQUIERDO, (QEPD), quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 6.160.203 de Buenaventura - Valle, en calidad de Arrendador a la liquidación del Contrato Estatal de Arrendamiento No. 100 de 2019, debido a su fallecimiento; la Entidad procederá liquidar Unilateralmente el precitado contrato.

Que el Contrato Estatal de Arrendamiento No. 100 de 2019, se cumplió a cabalidad, encontrándose a paz y salvo cada una de las partes.

Que el Artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, establece. "Publicidad o notificación a terceros de quienes se desconozca su domicilio. Cuando, a juicio de las autoridades, los actos administrativos de carácter particular afecten en forma directa e inmediata a terceros que no intervinieron en la actuación y de quienes se desconozca su domicilio, ordenarán publicar la parte resolutive en la página electrónica de la entidad y en un medio masivo de comunicación en el territorio donde sea competente quien expidió las decisiones. En caso de ser conocido su domicilio se procederá a la notificación personal."

Que en mérito de lo anteriormente expuesto la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca,

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Liquidar unilateralmente el Contrato Estatal de Arrendamiento No. 100 de 2019, suscrito entre la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca y el Señor FERNANDO IZQUIERDO IZQUIERDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.160.203 de Buenaventura - Valle, el cual tenía por objeto: "CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, EL ARRENDAMIENTO DE SEIS OFICINAS UBICADAS EN LA CALLE 3 No 5-35/45 PISO 5 Y 6 DEL MUNICIPIO DE BUENAVENTURA.", por fallecimiento del arrendador.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Que en mérito de lo señalado en la parte considerativa, el balance económico del contrato es el siguiente:

<b>CONTRATO No:</b>	100 de 2019
<b>ARRENDADOR:</b>	FERNANDO IZQUIERDO IZQUIERDO
<b>C.C :</b>	6.160.203 de Buenaventura
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN:</b>	VEINTICOHO (28) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).
<b>OBJETO:</b>	CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, EL ARRENDAMIENTO DE SEIS OFICINAS UBICADAS EN LA CALLE 3 NO 5-35/45 PISO 5 Y 6 DEL MUNICIPIO DE BUENAVENTURA.

**VALOR:** OCHENTA MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$80.067.764.00) M/CTE, INCLUIDO IVA.

**PLAZO:** DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) AL TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

**FECHA DE INICIACIÓN:** PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

**ADICIÓN:** ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO ESTATAL DEL ARRENDAMIENTO No. 100 DE 2019.

**FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE DOS MIL VEINTE (2020)

**OBJETO:** ADICIONAR EN VALOR EL CONTRATO ESTATAL DE ARRENDAMIENTO No. 100 DE 2019.

**VALOR:** CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$5.490.895.00) M/CTE, INCLUIDO IVA.

**PLAZO:** PRIMERO (01) DE JUNIO AL TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2020

**VALOR E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**

<b>CONTRATO 100 DE 2019</b>							
<b>CDP</b>	<b>REC</b>	<b>RUBRO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>VALOR CDP</b>	<b>VALOR AFECTACIÓN PRESUPUESTAL</b>	<b>SALDO A LIBERAR</b>
No. 27019 DEL 15-05-2019	10 CSF	A-02-02-02-007	Servicios Financieros y Servicios Conexos, Servicios Inmobiliarios y Servicios de Leasing	08	\$968.388.720	\$13.000.124	\$0
No. 2420 DEL 02-01-2020	16 SSF	A-02-02-02-007-002	Servicios Inmobiliarios	08	\$67.067.640	\$67.067.640	\$0
No. 25620 DEL 26-05-2020	16 SSF	A-02-02-02-007-002	Servicios Inmobiliarios	08	\$5.490.895	\$5.490.895	\$0

**NOTA:** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 27019 del 15 de mayo de 2019, fue expedido de manera global para ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES de la vigencia 2019 (Noviembre – Diciembre 2019).

**PAGOS REALIZADOS POR LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA  
JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

No. Orden de Pago	Fecha Orden de Pago	Valor	No. Factura	Valor
376872419	09/12/2019	\$6.500.062	FACTURA DE VENTA No. AR 0502 MES NOVIEMBRE DE 2019	\$6.500.062
5714420	21/01/2020	\$6.500.062	FACTURA DE VENTA No. AR 0504 – MES DE DICIEMBRE DE 2019	\$6.500.062
27699520	18/02/2020	\$6.706.764	FACTURA DE VENTA No. AR 0508 – MES DE ENERO DE 2020	\$6.706.764
56753820	17/03/2020	\$6.706.764	FACTURA DE VENTA No. AR 0510 – MES DE FEBRERO DE 2020	\$6.706.764
92393920	16/04/2020	\$6.706.764	FACTURA DE VENTA No. AR 0511 – MES DE MARZO DE 2020	\$6.706.764
119724720	15/05/2020	\$6.706.764	FACTURA DE VENTA No. AR 0513 – MES DE ABRIL DE 2020	\$6.706.764
154862220	18/06/2020	\$6.706.764	FACTURA DE VENTA No. AR 0516 – MES DE MAYO DE 2020	\$6.706.764
186656420	17/07/2020	\$6.706.764	FACTURA DE VENTA No. AR 0517 – MES DE JUNIO DE 2020	\$6.706.764
186658920	17/07/2020	\$1.098.179	FACTURA DE VENTA No. AR 0518 – ADICION MES DE JUNIO DE 2020	\$1.098.179
342471520	26/11/2020	\$26.827.056	RESOLUCION No. DESAJCLR20-3588 DEL 13/11/2020 – MESES DE JULIO A OCTUBRE DE 2020	\$26.827.056
342484820	26/11/2020	\$4.392.716	RESOLUCION No. DESAJCLR20-3588 DEL 13/11/2020 – ADICION No. 1 MESES DE JULIO A OCTUBRE DE 2020	4.392.716
<b>Valor Ejecutado y Cancelado</b>				<b>\$85.558.659</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** Que los pagos de los cánones de arrendamiento de noviembre y diciembre de 2019 y de enero a junio de 2020 indicados en el Artículo Segundo de la presente Resolución, fueron consignados en la Cuenta de Ahorros

No. 84246003593 del Banco Bancolombia SA, conforme el Formato Beneficiario de Cuenta, diligenciado por el Señor FERNANDO IZQUIERDO IZQUIERDO, el cual reposa en el Contrato.

Así mismo los pagos de los cánones de arrendamiento de los meses de julio a octubre de 2020, se consignaron al Banco Agrario de Colombia SA, mediante Deposito de Arrendamiento No. 3189320 de fecha 02 de febrero de 2021.

**ARTÍCULO CUARTO:** Que esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, se declara a paz y salvo por la ejecución y pago del Contrato Estatal de Arrendamiento No. 100 de 2019 y su Adición No. 01.

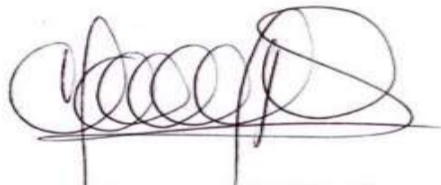
**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición el cual podrá presentarse ante esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, dentro de los 10 días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

**ARTICULO SEXTO:** Publíquese la parte resolutive de la presente Resolución en la página electrónica de la Entidad por el termino de cinco (05) días hábiles y en un medio masivo de comunicación del Valle del Cauca, por una sola vez (Artículo 73 del CPACA).

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Publicar el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario Nro. 1082 de 2015.

Dada en Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**CLARA INES RAMIREZ SIERRA**  
Directora Ejecutiva Seccional

JUR/ FHMA/JBG  
AF/LVC  
AA/MSMC